

CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA

ACTOR: IDOLINA COSÍO GAONA

ÓRGANOS RESPONSABLES:
HONORABLE COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE
JALISCO.

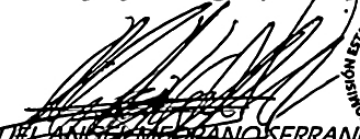

Guadalajara, Jalisco, siendo las 20:00 doce horas del día lunes 29 veintinueve de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal en Jalisco del Partido Acción Nacional, el suscrito Miguel Ángel Medrano Serrano, secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales "CEPE" de este órgano partidista hago: _____

CONSTAR Y CERTIFICO _____

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación, se hace del conocimiento público, la presentación del ESCRITO DE QUEJA, presentado por IDOLINA COSIO GAONA. _____

Cédula de notificación que se fija en los estrados de este Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, junto con el escrito de demanda, durante el plazo de 48 cuarenta y ocho horas, para efecto de que comparezcan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho e interés jurídico convenga, y una vez agotado dicho término se remitan en su totalidad las constancias a la autoridad partidista competente.

*"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"*



MIGUEL ÁNGEL MEDRANO SERRANO
Secretario Ejecutivo De La Comisión
Estatral De Procesos Electorales "CEPE"



19:35 h
2 anexos certificados
[Signature]

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA.
ACTORA: IDOLINA COSÍO GAONA.

**HONORABLE COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO.**

Presente.

IDOLINA COSÍO GAONA, mexicana, mayor de edad, en mi carácter de Precandidata a la Gubernatura del Estado de Jalisco por el Partido Acción Nacional, personalidad que acredito con copia certificada de la constancia de registro como precandidata emitida por éste H. Órgano Partidario Comicial. Asimismo me encuentro señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en la finca marcada con el número 2605 de la calle Joaquín Angulo, del Fraccionamiento Circunvalación Vallarta, C.P. 44680, en Guadalajara, Jalisco; y señalando como autorizados a los abogados Jaime Robles Gómez y/o Paulo Alejandro López González y/o Jaime Alemán Covarrubias, respetuosamente comparezco ante esta H. Comisión para

EXPONER:

Que con apoyo en lo normado por los artículos 13, inciso b), 15, 21 fracción II, y demás aplicables del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación, acudo ante esta instancia partidaria a instaurar formalmente **QUEJA**, con relación a la comisión de conductas que constituyen en actos que vulneran las reglas establecidas en la normatividad electoral aplicable al Proceso Interno de Designación de la Candidata a Gobernadora del Estado que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, mismos que fueron ejecutados por el ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

En acatamiento a lo preceptuado por el artículo 22 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación realizo el siguiente

SEÑALAMIENTO:

- I. Nombre de la parte Actora:** IDOLINA COSÍO GAONA, como ha quedado debidamente expresado en el Proemio de mi curso.
- II. Domicilio en la ciudad sede de la Comisión para oír y recibir notificaciones** en la calle Joaquín Angulo 2605, del Fraccionamiento Circunvalación Vallarta, C.P. 44680, en Guadalajara, Jalisco. Dirección de Correo Electrónico para ser notificada idocos@yahoo.com.mx Designando para recibir notificaciones a los abogados Jaime Robles Gómez y/o Paulo Alejandro López González y/o Jaime Alemán Covarrubias.
- III. Acompañamiento de los documentos que sean necesarios para acreditar mi legitimidad** para interponer el presente medio. Exhibo como Documento Oficial del Partido en términos de la fracción II del artículo del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación, una copia Certificada de la constancia que me acredita como precandidata a Gobernadora del Estado que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV. Señalar el acto o resolución que se impugna y el órgano responsable del mismo.** La comisión de conductas que constituyen en actos que vulneran las reglas establecidas en la normatividad electoral aplicable al Proceso Interno de Designación de la Candidata a Gobernadora del Estado que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, mismos que fueron ejecutados por el ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
- V. Mencionar los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y las normas presuntamente violadas.**

V.1 Hechos. La presente queja se funda en las siguientes cuestiones de **HECHOS:**

1. Convocatoria de la Elección Ordinaria.

De conformidad al artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, los integrantes del Congreso del Estado y los Ayuntamientos, el Consejo General del Instituto ordenará la

publicación de la Convocatoria de la elección ordinaria, en la primera semana de noviembre del año anterior al en que se deban celebrar las elecciones.

2. Procesos Electorales.

El 20 veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023, por el cual se aprobó el Plan integral y calendarios de coordinación en los procesos electorales concurrentes 2023-2024.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152565>

3. Calendario Electoral.

El 18 dieciocho de septiembre, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023.

<https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

4. Convocatoria a Elecciones.

El dos de noviembre del actual año, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el ACUERDO IEPC-ACG-071/2023 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba el texto de la convocatoria para la celebración de Elecciones Constitucionales del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, mismas que se llevarán a cabo el domingo dos de junio del dos mil veinticuatro.

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico/21270>

5. Registro de Coalición "Frente X Jalisco".

El 5 cinco de noviembre de 2023 dos mil veintitrés se presentó la solicitud de registro de la coalición "Frente X Jalisco", misma que se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IEPC-ACG-084/2023, conformada por los partidos políticos nacionales, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar en la elección al cargo de la gubernatura en el Estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. En dicho Convenio de Coalición se estableció en su Cláusula Octava respecto de la Designación de la Candidatura a la Gubernatura del Estado de Jalisco, que "LAS PARTES" convinieron que el origen partidario de la candidatura sería el Partido Acción Nacional.

<https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/8iepc-acg-084-2023.pdf>

6. Publicación de la Invitación al Proceso de Selección Interna.

El día 7 siete de noviembre, el Partido Acción Nacional publicó la Invitación a participar en el Proceso Interno de Designación de la Candidata a Gobernadora del Estado de Jalisco, atinente al proceso local concurrente 2023-2024.

<https://panjal.org.mx/estrados/documentos> correspondiendo a los documentos publicados en fecha 7 de noviembre de 2023.

7. Registro al proceso de selección interna de para el cargo de precandidata al gobierno de Jalisco por "Frente X Jalisco".

El 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, la suscrita me registre como aspirante al cargo de precandidata al gobierno de Jalisco por "Frente X Jalisco" en el proceso electoral concurrente 2023-2024, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la convocatoria. Situación que acredito mediante el acuse de la solicitud de inscripción al proceso interno de selección ya mencionado, inscripción realizada ante el Comité Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, como partido siglante de la Coalición "Frente X Jalisco".

8. El día 17 diecisiete de noviembre recibí el reconociendo mi precandidatura para participar en el proceso de selección de la precandidatura al gobierno del Estado de Jalisco.

<https://panjal.org.mx/estrados/documentos> correspondiendo al documento de Registro de Validez publicado el 16 dieciséis de noviembre de 2023.

9. Durante el presente periodo de precampaña que ha venido transcurriendo se presentó la comisión de conductas que constituyen en actos que vulneran las reglas establecidas en la normatividad electoral aplicable al Proceso Interno de Designación de la Candidata a Gobernadora del Estado que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, mismos que fueran ejecutados por el ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, durante su mensaje realizado ante los miles de asistentes al evento celebrado el pasado 3 de enero del presente año, en la Plaza de la República de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

10. Que de las expresiones efectuadas por el ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte una clara infracción a la normatividad que rige la materia comicial al realizar su discurso a los asistentes al evento celebrado el pasado 3 de enero de 2023, en esta ciudad de Guadalajara, en la Plaza de la República con la concurrencia de la Precandidata única de la Coalición "Fuerza x México", Xóchitl Gálvez Ruiz,

11. Que dichas expresiones materia de la presente Queja se circunscriben al señalamiento en el caso de la PreCandidata a Gobernadora del Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, habiendo señalado como tal y "única a Laura Haro (sic) Laura Lorena Haro Ramírez", sin embargo en la alocución materia de la presente Queja, se me excluyó ilegítimamente no obstante que la suscrita actora también tengo la calidad de PreCandidata a Gobernadora del Estado de Jalisco, en el presente proceso electoral local 2023-2024.

V.2 AGRAVIOS. Que las circunstancias de Hechos anteriormente narradas generaron sin lugar a dudas, por una parte, la presencia de violación a los principios de equidad en la contienda e imparcialidad electoral, y por la otra, un claro menoscabo al reconocimiento de mis derechos políticos electorales.

Los principios jurídicos establecidos en la Constitución Federal destacan la idea de las elecciones libres, auténticas y periódicas, así como la idea del sufragio universal, libre, secreto y directo; además de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, aspectos rectores del proceso electoral, al igual que el establecimiento de condiciones de equidad en cuanto a los elementos con que cuentan los partidos políticos.

Lo anterior aunado a que la libertad de sufragio se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna, redundando en que los órganos y autoridades del poder público se deben mantener al margen del proceso electoral para no influir en el ánimo del elector, y no transgredir así los principios constitucionales referidos.

Circunstancias legales que deben de ser acatadas por los Partidos Políticos y sus Dirigentes por tratarse de entidades regidas por el interés público.

V3. NORMATIVIDAD VIOLADA.

El artículo 41, base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que "la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales."

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 227, numeral 1, contempla que, "por precampaña electoral, se entiende, el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las personas precandidatas a una candidatura a cargos de elección popular debidamente registrados."

El Código Electoral del Estado de Jalisco preceptúa en su artículo 452. "1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: — [] ...

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 116 Bis de la Constitución local, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos durante los procesos electorales;... []...

VI. Menoscar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos y electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de este Código y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado; y ... []...

VIII. *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General y este Código.*"

VI. PRUEBAS.

PRIMERA.- DOCUMENTAL. Que consiste en copia simple de la identificación para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la que Suscribe IDOLINA COSÍO GAONA, la cual ofrezco para efectos de que me sea reconocida la personalidad dentro de este escrito.

SEGUNDA.- DOCUMENTAL Que consiste en la copia certificada de la constancia de registro para la precandidatura al gobierno de Jalisco por la coalición "Frente X Jalisco", que relaciono con el hecho número 5, 6 y 7 de este escrito de Queja.

TERCERA.- DOCUMENTAL Que consiste en la copia certificada de la constancia en donde se me acredita como precandidata al gobierno de Jalisco por la alianza "Frente X Jalisco". que relaciono con el hecho número 8 de este escrito y que además ofrezco a efectos de acreditar la personalidad dentro del presente adminiculada a la Prueba Documental Oficial contenida en el siguiente Link: <https://panjal.org.mx/estrados/documentos> correspondiendo al documento de Registro de Validez publicado el 16 dieciséis de noviembre de 2023.

La presente probanza se relaciona con los hechos señalados en los Puntos 7, 8 y 9 del Apartado correspondiente de esta Queja.

CUARTA- DOCUMENTAL, Consistente en ACUERDO IEPC-ACG-084//2023, aprobó el registro del convenio de coalición conformada por los partidos políticos nacionales, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, misma que se denomina "Frente X Jalisco". Prueba que se relaciona con los hechos 1,2, 3, 4 y 5 y el cual se encuentra en el sitio oficial IEPC Jalisco, aprobado el 14 de noviembre de 2023, consultable en el siguiente link: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/8iepc-acg-084-2023.pdf>

La presente probanza se relaciona con la totalidad de los hechos señalados en el Apartado correspondiente de esta Queja.

QUINTA.- TÉCNICA.- En el contenido existente en los Links que se señalan en adelante, en los que se incluyen las manifestaciones que generan la comisión de conductas que constituyen en actos que vulneran las reglas establecidas en la normatividad electoral aplicable al Proceso Interno de Designación de la Candidata a Gobernadora del Estado que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, mismos que fueran ejecutados por el ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Que corresponden al enlace electrónico de los siguientes sitios de internet:

1. <https://www.pan.org.mx/prensa/en-jalisco-hay-tiro-vamos-a-ganar-la-gubernatura-y-la-presidencia-de-la-republica-marko-cortes>

En Jalisco hay tiro, vamos a ganar la gubernatura y la presidencia de la República: Marko Cortés



l



© 2024 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AV. COYOACÁN No.
1546, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,
MÉXICO, CDMX. Teléfono: 55 5200 4000

2. <https://www.mural.com.mx/destapa-cortes-a-ramirez-acuna-y-diana-gonzalez/ar2735178>
3. <https://www.facebook.com/100044200761095/posts/pfbid0rBD9WkSrMQisFazPHVv2xcn4QrjKS2aU7yk51z2dtMkUB8ezFdCQoQRGCUU4siFDI/?>
4. <https://x.com/markocortes/status/1742651349341257948?s=61>

La presente probanza se relaciona con los hechos señalados en los Puntos 9, 10 y 11 del Apartado correspondiente de esta Queja.

SEXTA. - INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las CONSTANCIAS, ACTUACIONES Y EVIDENCIAS MATERIALES COMO LO ES LA VIDEO GRABACIÓN E IMAGENES FOTOGRÁFICAS, todas en poder de esta autoridad comicial partidaria, de lo cual, se solicita acceso y presentación de las mismas ante este órgano jurisdiccional al integrar el presente expediente de Queja.

La presente probanza se relaciona con la totalidad de los hechos señalados en el Apartado correspondiente.

SÉPTIMA - LA PRESUNCIONAL. En su doble aspecto, en todo lo que beneficie a los intereses de la suscrita accionante.

MISMAS PRUEBAS QUE RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE HECHO DE ESTE ESCRITO DE QUEJA.

HECHOS NOTORIOS: No omito referir a esta H. Comisión que los datos obtenidos de una página oficial, en este caso el sitio oficial del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, del Partido Acción Nacional y de las cuentas de redes sociales de @Marko Cortés, son considerados con convicción plena, como Hechos Notorios, lo que tiene base en la Tesis pronunciada por el H. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 74/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, del rubro: *HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.*

De igual manera se fortalece este alegato en lo conducente, el criterio de convicción de los datos publicados en página oficial, emitido por Tribunales Colegiados de Circuito bajo los rubros siguientes y datos de su localización que se relacionan:

HECHO NOTORIO. LO CONFIGURA LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN EL PORTAL DE DATOS ABIERTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DE GOBIERNO.

Registro digital: 2023779, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época, Materias(s): Civil, Tesis: I.3o.C.450 C (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo IV, página 3367, Tipo: Aislada.

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE SE REGISTRAN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE).

Registro digital: 2009054, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época, Materias(s): Común, Tesis: I.10o.C.2 K (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 18, Mayo de 2015, Tomo III, página 2187, Tipo: Aislada.

Por lo precedentemente narrado y con apoyo legal en las disposiciones reglamentarias y preceptos legales invocados en el cuerpo de este escrito, comedidamente

P E T I C I O N O :

PRIMERO.- Se radique la presente Queja, otorgándose el Turno correspondiente en virtud de encontrarse cumplimentados la totalidad de los requisitos formales reglamentarios.

SEGUNDO.- Atento al contenido del artículo 40, fracción VI, del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación, se dicte el Auto de Admisión que procede y se solicite el Informe Circunstanciado del caso.

TERCERO. – Se sustancie por sus etapas procesales, admitiéndose y desahogándose los medios de convicción ofertados y en su oportunidad se dicte la resolución que con apego a las disposiciones reglamentarias y legales de la materia se actualicen para mi Queja.

PROTESTO LO NECESARIO.

Guadalajara, Jal., a la fecha de su presentación.

MTRA. IDOLINA COSÍO GAONA.